

# COPIA

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ELABORADOS MINERALES, ELMIN

CIA. LTDA . - CUANTIA : -

S/ 100.000,00 - - .- En la

ciudad de Guayaquil, Repú-

blica del Ecuador, a los

veintinueve - - días del mes

de Agosto de mil novocien-

tos ochenta y tres, / ante

mí, DOCTORA NORMA PLAZA DE

GARCIA, Abogada y Notaria de este Cantón, com-

parecen las siguientes personas : LUIS GUALBERTO

PAZMINO MONTENEGRO, de estado civil casado, de

profesión ejecutivo ; VIRGILIO FEDERICO SALAZAR

CARCELEN, de estado civil casado, de profesión

ejecutivo; y, VICTOR HUGO PAZMINO MONTENEGRO, de

estado civil casado, de profesión ejecutivo ;

todos comparecen por sus propios derechos;

los comparecientes son de nacionalidad ecuato-

riana, mayores de edad, con domicilio y re-

dencia en esta ciudad de Guayaquil, con la

capacidad civil y necesaria para celebrar

toda clase de actos o contratos y a quienes

de conocerlos personalmente doy fé; bien ins-

truidos en el objeto y resultados de esta

escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RES-

PONSABILIDAD LIMITADA, a la que proceden como



NOTARIA  
13º  
Guayaquil  
Dra. Norma  
Plaza de  
Garcia



ya queda indicado con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta que son del tenor siguiente: SEÑORA NOTARIO : Sírvase incorporar en el registro de escrituras públicas a su cargo una por la que conste la Escritura de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Intervinientes . - Concurren a la celebración de este Contrato y manifiestan su voluntad de constituir como en efecto constituyen, una Compañía de Responsabilidad Limitada las siguientes personas : Luis Gualberto Pazmiño Montenegro, ejecutivo, casado, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio y residencia en esta ciudad; Virgilio Federico Salazar Carcelén, ejecutivo, casado , - de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio y residencia en esta ciudad; Víctor Hugo Pazmiño Montenegro, ejecutivo, casado, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio y residencia en esta ciudad. SEGUNDA: La Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones - de la Ley de Compañías, del Código de Comercio y de más leyes aplicables del Ecuador. CAPITULO PRIMERO: Denominación, Nacionalidad, Objeto , Domicilio y Capital . -

Artículo Primero . - La denominación objetiva de

la Compañía es ELABORADOS MINERALES, ELMIN CIA.

LTDA. Artículo Segundo . - La Compañía tiene por

objetivo dedicarse a la exploración y explotación  
de productos minerales en general para lo cual

obtendrá las correspondientes autorizaciones de  
las entidades competentes. Para el cumplimiento

de su objetivo podrá celebrar Contratos de  
Concesión o asociación con el Estado, solicitar

y obtener autorización para la explotación de  
canteras, acogerse a los beneficios de la Ley

de Fomento Minero; extraer minerales y produc-  
tos pétreos de las áreas que le fueren otor-  
gadas en concesión; procesar, transformar y co-

mercializar dichos productos en sus diversas  
formas, tales como piedra para construcciones

y materiales calizos, cemento, etcétera. En ge-  
neral la Compañía podrá ejecutar todo acto o

contrato civil o mercantil permitido por las le-  
yes ecuatorianas y que tengan relación con su

objeto social. Artículo Tercero . - El plazo para  
el cual se constituye esta sociedad es de cin-

cuenta años que se contarán a partir de la  
fecha de inscripción del contrato constitutivo

en el Registro Mercantil . - Artículo Cuarto . -

El domicilio principal de la Compañía es la  
ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucur-

sales y agencias en cualquier parte de la Re-



NOTARIA  
13º  
Guayaquil  
Dra. Norma  
Plaza de  
García



Octavo . - La Junta General formada por los so-

1 ciros legalmente convocados y reunidos es el  
2  
3 órgano supremo de la Compañía. La Junta General  
4 no podrá considerarse válidamente constituida pa-  
5 ra deliberar en primera convocatoria si los -  
6 concurrentes a ella no representan más de la  
7 mitad del capital social. La Junta General se  
8 reunirá en segunda convocatoria con el número  
9 de socios presentes, debiendo expresarse así en  
10 la referida convocatoria. Artículo Noveno .- La  
11 Junta General tomará sus resoluciones con los  
12 votos de la mayoría de los socios presentes,  
13 siempre que tal mayoría represente por lo me-  
14 nos el cincuenta y uno por ciento del capital  
15 social presente en la reunión. Se exceptúan los  
16 casos en que la Ley de Compañías o los es-  
17 statutos exigen una mayoría especial para tomar  
18 resoluciones. Artículo Décimo . - La Junta General  
19 por lo menos/  
20 Ordinaria sesionará/ una vez al año, en el tiem-  
21 po y para los fines que se establecen en la  
22 Ley. La demás Juntas serán extraordinarias y  
23 se reunirán, previa convocatoria, cuantas veces  
24 sea necesario para el cumplimiento de los  
25 fines sociales. Artículo Undécimo . - La Junta  
26 General sea Ordinaria o extraordinaria, será  
27 convocada por el Gerente General con ocho  
28 días de anticipación por lo menos al fijado  
para la reunión, ya sea mediante publicación



NOTARIA  
13º  
Guayaquil  
Dra. Norma  
Plaza de  
García

1 en la prensa, en uno de los periódicos de

2 mayor circulación en el domicilio principal -

3 de la sociedad, o mediante carta personal o

4 circular dirigida a los socios. Artículo Duo

5 décimo. - Cuando todos los socios estuvie-

6 ren reunidos, de manera que esté presente el

7 cien por ciento del capital pagado podrán -

8 constituirse en Junta General Universal para

9 tratar cualquier asunto, siempre que por una-

10 nidad acepten la celebración de tal Junta.

11 Para el efecto no requerirá de convoca-

12 toria previa. Artículo Décimotercero. - La

13 Junta General se instalará válidamente en -

14 primera convocatoria si concurrieren a ella

15 socios que representen por lo menos el

16 cincuenta y uno por ciento del capital social;

17 sus resoluciones se tomarán según lo pres-

18 crito en el Artículo Noveno de estos esta-

19 tutos. Artículo Décimocuarto. - Si la Junta

20 General no pudiere reunirse en primera con-

21 vocatoria por falta de quorum, se hará -

22 una segunda convocatoria, por los mismos - -

23 medios establecidos en el Artículo Undécimo

24 de estos estatutos. En segunda convocatoria

25 las Juntas se celebrarán válidamente con

26 el número de socios presentes y las re-

27 soluciones en ellas se tomarán con el voto

28 de por lo menos el cincuenta y uno por ciento

quinto . - Las sesiones de Junta General sean ordinarias, extraordinarias o universales, serán presididas por el Presidente de la Compañía o por quien lo subrogue y actuará como Secretario el Gerente General o quien lo subrogue.

De cada sesión se levantará Acta con la firma del Presidente y Secretario de la Junta y se archivará junto con los poderes, cartas, o más documentos que para legalizar su representación, presentarán los socios antes de cada sesión, y se incorporará en el Libro de Actas. Artículo Décimosexto . - La Junta General nombrará un Presidente, un Gerente General y un Gerente por un período de dos - años, estos funcionarios pueden ser o no socios de la Compañía y pueden ser reelegidos indefinidamente. Artículo Décimoséptimo . - Son atribuciones de la Junta General las establecidas en la Ley de Compañías. Artículo Décimoctavo . - El Presidente tendrá las siguientes atribuciones : a) Presidir las Juntas Generales ; b) Cumplir y hacer cumplir los estatutos ; c) Suscribir con el Gerente los certificados de aportación ; d) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía, - - conjuntamente con el Gerente General ; e) Solicitar al Gerente General y demás funciona-

NOTARIA  
13º  
Guayaquil  
Dra. Norma  
Plaza de  
García

1 rios de la Compañía informes que estime nece-  
2 sarios ; f) Supervigilar la buena marcha de la  
3 administración social. Artículo Décimonoveno. -  
4  
5 Son atribuciones del Gerente General: a) Actuar  
6 como Secretario en las Juntas Generales; b) Cum-  
7 plir y hacer cumplir los estatutos; c) Ejer-  
8 cer la representación legal, judicial y ex-  
9 trajudicial de la Compañía conjuntamente con el  
10 Presidente ; sin--limitación--alguna d) Adminis-  
11 trar en forma activa los negocios de la Com-  
12 paña; e) Elaborar el presupuesto para gastos  
13 generales y pagos de sueldos a profesiona-  
14 les, empleados y obreros; f) Contratar y re-  
15 mover de sus cargos al personal administra-  
16 tivo que labore para la Empresa; g) Presen-  
17 tar anualmente a la Junta General de Socios  
18 el Balance, Estado de Resultados y propues-  
19 ta de distribución de beneficios sociales en  
20 caso de haberlos, dentro del primer trimen-  
21  
22 tre de cada año; h) Cumplir las resolucio-  
23 nes de la Junta General de Socios ; i) Di-  
24 rigir la Contabilidad y demás departamentos  
25 administrativos de la Compañía y actividades  
26 técnicas. Artículo Vigésimo . - Para ocupar  
27 cualquier cargo administrativo en la Compa-  
28 ñía no se requiere la calidad de socio de  
la misma. Artículo Vigésimo primero . - Para  
enajenar bienes raíces de la sociedad u -



NOTARIA  
13º  
Guayaquil  
Dra. Norma  
Plaza de  
García

1 obligarla en cualquier forma por más de  
2 Dos millones de sucre (S/2'000.000,00), los -  
3 administradores requieren la autorización de  
4 la Junta General de Socios. Artículo Vigési-  
5 mo segundo. - En caso de absoluto impedimen-  
6 to del Presidente o Gerente General para -  
7 obrar a nombre de la Compañía, por estar fue-  
8 ra del País, gravemente enfermo, o por otra  
9 causal grave de impedimento, el Gerente su-  
10 brogará al administrador que estuviere impe-  
11 dido de actuar; la subrogación operará con  
12 todas las atribuciones, facultades y deberes  
13 del subrogado. - Artículo Vigésimo tercero. -  
14 El ejercicio económico anual de la Compañía  
15 se cerrará el treinta y uno de Diciembre  
16 de cada año; y dentro de los sesenta días  
17 posteriores, el Gerente General presentará a  
18 la Junta General de Socios el balance y la  
19 cuenta de estado de resultados, debiendo por  
20 lo menos con quince días de anticipación a  
21 la reunión de la Junta, poner a disposición  
22 de los socios los documentos indicados. -  
23 Artículo Vigésimo cuarto. - Las utilidades de  
24 la Compañía se liquidarán el treinta y uno  
25 de Diciembre de cada año, pudiendo repar-  
26 tirse dividendos únicamente por utilidades lí-  
27 quidas y percibidas debiendo efectuarse dicho  
28 reparto a prorrata del valor de las parti-

1 cipaciones de cada socio. La Compañía no po-

2 drá obligarse en ninguna forma con el objeto

3 de repartir utilidades no recaudadas. Artícu-

4 lo Vigésimo quinto. - La Compañía está obliga-

5 da a formar un fondo de reserva para cuyo

6 efecto segregará obligatoriamente un cinco por

7 ciento de las utilidades líquidas anualmente,

8 con el objeto de constituir dicho fondo has-

9 ta que éste alcance por lo menos el veinte

10 por ciento del capital social. Podrá también -

11 acordar la formación de fondos de reservas

12 especiales, constituidos así como las utilida-

13 des líquidas anuales. CAPITULO CUARTO : Reforma

14 de estatutos sociales. - Artículo Vigésimo Sex-

15 to. - Toda reforma de los presentes estatu-

16 tos, aumento o disminución del capital social,

17 prórroga o disminución del plazo estipulado, -

18 transformación, fusión, disolución, liquidación,

19 y en general cualquier modificación sustan-

20 cial de los estatutos deberá ser resuelta -

21 por la Junta General con el voto unánime -

22 del capital social presente. CAPITULO QUINTO :

23 Fiscalización. - Artículo Vigésimo Séptimo.-

24 La Junta General nombrará un Comisario Prin-

25 cipal y uno suplente por el plazo, atribu-

26 ciones y obligaciones establecidas en la

27 Ley de Compañías. CAPITULO SEXTO . - Disolu-

28 ción y Liquidación .- Artículo Vigésimo Octavo:

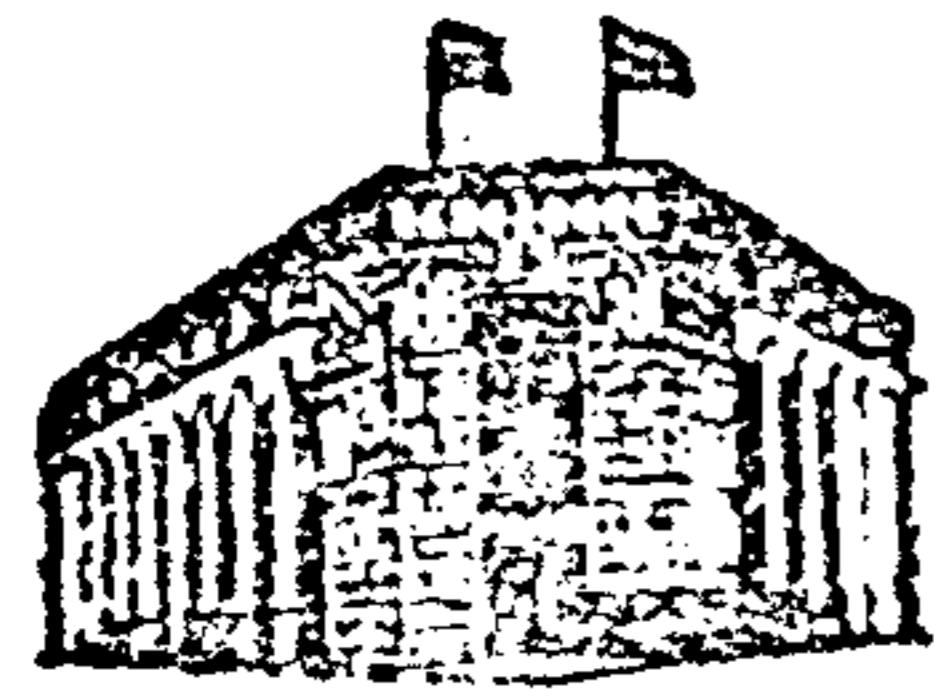
disolverse/

1 La Compañía podrá/ por cualquiera de las cau-  
2 sas determinadas por la Ley de Compañías y  
3 por resolución de la Junta General tomada por  
4 el voto unánime del capital presente. Artículo  
5 Vigésimo noveno . - Disuelta la Compañía nece-  
6 sariamente se pondrá en estado de liquidación  
7 y durante tal estado la administración no po-  
8 drá efectuar nuevas operaciones, salvo las  
9 establecidas por la Ley para proceder a dicha  
10 liquidación. Artículo Trigésimo. - Para promo-  
11 ver a todo lo relacionado con la liquidación  
12 de la Compañía, la Junta General designará por  
13 voto unánime de los socios concurrentes, un  
14 liquidador funcionario o no de la Compañía ;  
15 y la misma Junta que lo designe acordará  
16 sus facultades además de las atribuciones con-  
17 templadas en la Ley. CUARTA: Suscripción y  
18 pago del Capital Social . - El capital social  
19 de la Compañía ha sido suscrito y pagado de  
20 la siguiente forma : El señor Luis Gualberto  
21 Pazmiño Montenegro suscribe cuarenta y nueve  
22 participaciones sociales de Un mil sucre\$  
23 cada una y paga en numerario el cincuenta  
24 por ciento del valor de cada una de las -  
25 participaciones sociales suscritas, esto es, la  
26 cantidad de Veinticuatro mil quinientos sucre\$  
27 (S/24.500,00); Virgilio Federico Salazar Carce-  
28 lén, suscribe cuarenta y nueve participaciones



NOTARIA  
13º  
Guayaquil  
Dra. Norma  
Plaza de  
García





# Banco de Descuento

Fundado en 1920  
Capital y Reservas S/. 271'517.191,85  
Guayaquil - Ecuador

8

## CERTIFICADO SOBRE "CUENTAS DE INTEGRACION DE CAPITAL" (Depósitos de Plazo Menor)

**CERTIFICAMOS:** Que han sido efectuados en esta Institución los siguientes depósitos en la CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL, abierta a la Compañía **"ELABORADOS MINERALES, ELMIN CIA. LTD**

señor LUIS GUALBERTO PAZMIÑO M. , su depósito por la cantidad de VEINTE Y CUATRO MIL QUINIENTOS 00/100 x-x-x-x-x- sures;  
señor VIRGILIO FEDERICO SALAZAR C. , su depósito por la cantidad de VEINTE Y CUATRO MIL QUINIENTOS 00/100 x-x-x-x-x- sures;  
señor VICTOR HUGO PAZMIÑO M. , su depósito por la cantidad de UN MIL 00/100 x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x- sures;  
señor \_\_\_\_\_, su depósito por la cantidad de \_\_\_\_\_ sures;  
señor \_\_\_\_\_, su depósito por la cantidad de \_\_\_\_\_ sures;  
señor \_\_\_\_\_, su depósito por la cantidad de \_\_\_\_\_ sures;

Estos depósitos quedan sujetos a las disposiciones contenidas en la resolución No. 548. de la Superintendencia de Bancos y serán entregados previo el cumplimiento de lo que prescriben los Arts. 2 y 3, según el caso de la misma resolución que son del tenor siguiente:

**Art. 2** El Banco depositario entregará el capital depositado en la "Cuenta de Integración Capital" una vez constituida o domiciliada la Compañía, a los Administradores que hubieren sido designado por esta o a los apoderados de las compañías extranjeras, después que el Superintendente de Compañías o el Juez, en el caso de las Compañías de Responsabilidad Limitada, haya comunicado al Banco que la Compañía de que se trata se encuentra debidamente constituida o domiciliada, y previa entrega al Banco del nombramiento de Administrador, o de copia del poder del Apoderado, según el caso, con la correspondiente constancia de inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

**Art. 3** Si una compañía no llegare a constituirse o a domiciliarse en el Ecuador, cada depósito en la "Cuenta de Integración Capital" será reintegrada al respectivo depositante, previa entrega de la autorización otorgada al efecto por el superintendente de Compañías o del Juez en su caso, y luego de que el Banco haya recibido de este funcionario, copia de dicha autorización.

Guayaquil, 18 de Agosto de 19 83

Por el BANCO DE DESCUENTO

GARENTE.

REB  
Forma No. 147-A  
6-8-0500

DR. JOSE RAMON JIMENEZ CARBO  
ABOGADO

BOYACA 1205 OF. 303  
TELEFONOS: 524888 - 529837

APARTADO AEREO 86  
GUAYAQUIL - ECUADOR

3 Yo, en representación de ESTADOUNIDENSE, GUAYAQUIL  
4 YO, LUIS ALBERTO PAZMINON TENEZ, con Cedula de Identidad.

5 0904918778, Cedula expediente 268606.

6 Solicitud a UU, que se conceda un CERTIFICADO de no ALQUILAR  
7 A  
8 AL PUEBLO, para Constitucion de Compania.

9 Mi domicilio esta situado en. ILLINGWORTH 116

10 GUAYAQUIL 19 de Agosto de 1985

11 VALIDO POR 100 DÍAS

12 JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

13 CERTIFICA Que señor : Luis Alberto Pazmino Montenegro

14 poseedor de los siguientes identidad No. 0904918778

15 Domicilio No. 268606

16 designación en esta Jefatura a la fecha

17 Guayaquil, el 25 de Agosto de 1985

18 1985

19 Firmado: Raul Nieto Bravo

20 Jefatura de Recaudaciones del Guayas

21 FIRMA AUTORIZADA

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

1 SENOR.

2  
3 Jefe Provincial de Recaudaciones del Guayas.

4 YO. VIRGILIO FEDERICO SALAZAR C. Con Cedula de Identidad.

5 1200404091 Y con Cedula Tributaria. n° 268412

6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
Solicito a UD, que me conceda un CERTIFICADO de no ADEUDAR  
FISCO, para Constitucion de Compania.

10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
Mi domicilio esta situado en. ILLINGWORTH 116

29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100  
101  
102  
103  
104  
105  
106  
107  
108  
109  
110  
111  
112  
113  
114  
115  
116  
117  
118  
119  
120  
121  
122  
123  
124  
125  
126  
127  
128  
129  
130  
131  
132  
133  
134  
135  
136  
137  
138  
139  
140  
141  
142  
143  
144  
145  
146  
147  
148  
149  
150  
151  
152  
153  
154  
155  
156  
157  
158  
159  
160  
161  
162  
163  
164  
165  
166  
167  
168  
169  
170  
171  
172  
173  
174  
175  
176  
177  
178  
179  
180  
181  
182  
183  
184  
185  
186  
187  
188  
189  
190  
191  
192  
193  
194  
195  
196  
197  
198  
199  
200  
201  
202  
203  
204  
205  
206  
207  
208  
209  
210  
211  
212  
213  
214  
215  
216  
217  
218  
219  
220  
221  
222  
223  
224  
225  
226  
227  
228  
229  
230  
231  
232  
233  
234  
235  
236  
237  
238  
239  
240  
241  
242  
243  
244  
245  
246  
247  
248  
249  
250  
251  
252  
253  
254  
255  
256  
257  
258  
259  
260  
261  
262  
263  
264  
265  
266  
267  
268  
269  
270  
271  
272  
273  
274  
275  
276  
277  
278  
279  
280  
281  
282  
283  
284  
285  
286  
287  
288  
289  
290  
291  
292  
293  
294  
295  
296  
297  
298  
299  
300  
301  
302  
303  
304  
305  
306  
307  
308  
309  
310  
311  
312  
313  
314  
315  
316  
317  
318  
319  
320  
321  
322  
323  
324  
325  
326  
327  
328  
329  
330  
331  
332  
333  
334  
335  
336  
337  
338  
339  
340  
341  
342  
343  
344  
345  
346  
347  
348  
349  
350  
351  
352  
353  
354  
355  
356  
357  
358  
359  
360  
361  
362  
363  
364  
365  
366  
367  
368  
369  
370  
371  
372  
373  
374  
375  
376  
377  
378  
379  
380  
381  
382  
383  
384  
385  
386  
387  
388  
389  
390  
391  
392  
393  
394  
395  
396  
397  
398  
399  
400  
401  
402  
403  
404  
405  
406  
407  
408  
409  
410  
411  
412  
413  
414  
415  
416  
417  
418  
419  
420  
421  
422  
423  
424  
425  
426  
427  
428  
429  
430  
431  
432  
433  
434  
435  
436  
437  
438  
439  
440  
441  
442  
443  
444  
445  
446  
447  
448  
449  
4410  
4411  
4412  
4413  
4414  
4415  
4416  
4417  
4418  
4419  
4420  
4421  
4422  
4423  
4424  
4425  
4426  
4427  
4428  
4429  
4430  
4431  
4432  
4433  
4434  
4435  
4436  
4437  
4438  
4439  
4440  
4441  
4442  
4443  
4444  
4445  
4446  
4447  
4448  
4449  
44410  
44411  
44412  
44413  
44414  
44415  
44416  
44417  
44418  
44419  
44420  
44421  
44422  
44423  
44424  
44425  
44426  
44427  
44428  
44429  
44430  
44431  
44432  
44433  
44434  
44435  
44436  
44437  
44438  
44439  
44440  
44441  
44442  
44443  
44444  
44445  
44446  
44447  
44448  
44449  
444410  
444411  
444412  
444413  
444414  
444415  
444416  
444417  
444418  
444419  
444420  
444421  
444422  
444423  
444424  
444425  
444426  
444427  
444428  
444429  
444430  
444431  
444432  
444433  
444434  
444435  
444436  
444437  
444438  
444439  
444440  
444441  
444442  
444443  
444444  
444445  
444446  
444447  
444448  
444449  
4444410  
4444411  
4444412  
4444413  
4444414  
4444415  
4444416  
4444417  
4444418  
4444419  
4444420  
4444421  
4444422  
4444423  
4444424  
4444425  
4444426  
4444427  
4444428  
4444429  
4444430  
4444431  
4444432  
4444433  
4444434  
4444435  
4444436  
4444437  
4444438  
4444439  
4444440  
4444441  
4444442  
4444443  
4444444  
4444445  
4444446  
4444447  
4444448  
4444449  
44444410  
44444411  
44444412  
44444413  
44444414  
44444415  
44444416  
44444417  
44444418  
44444419  
44444420  
44444421  
44444422  
44444423  
44444424  
44444425  
44444426  
44444427  
44444428  
44444429  
44444430  
44444431  
44444432  
44444433  
44444434  
44444435  
44444436  
44444437  
44444438  
44444439  
44444440  
44444441  
44444442  
44444443  
44444444  
44444445  
44444446  
44444447  
44444448  
44444449  
444444410  
444444411  
444444412  
444444413  
444444414  
444444415  
444444416  
444444417  
444444418  
444444419  
444444420  
444444421  
444444422  
444444423  
444444424  
444444425  
444444426  
444444427  
444444428  
444444429  
444444430  
444444431  
444444432  
444444433  
444444434  
444444435  
444444436  
444444437  
444444438  
444444439  
444444440  
444444441  
444444442  
444444443  
444444444  
444444445  
444444446  
444444447  
444444448  
444444449  
4444444410  
4444444411  
4444444412  
4444444413  
4444444414  
4444444415  
4444444416  
4444444417  
4444444418  
4444444419  
4444444420  
4444444421  
4444444422  
4444444423  
4444444424  
4444444425  
4444444426  
4444444427  
4444444428  
4444444429  
4444444430  
4444444431  
4444444432  
4444444433  
4444444434  
4444444435  
4444444436  
4444444437  
4444444438  
4444444439  
4444444440  
4444444441  
4444444442  
4444444443  
4444444444  
4444444445  
4444444446  
4444444447  
4444444448  
4444444449  
44444444410  
44444444411  
44444444412  
44444444413  
44444444414  
44444444415  
44444444416  
44444444417  
44444444418  
44444444419  
44444444420  
44444444421  
44444444422  
44444444423  
44444444424  
44444444425  
44444444426  
44444444427  
44444444428  
44444444429  
44444444430  
44444444431  
44444444432  
44444444433  
44444444434  
44444444435  
44444444436  
44444444437  
44444444438  
44444444439  
44444444440  
44444444441  
44444444442  
44444444443  
44444444444  
44444444445  
44444444446  
44444444447  
44444444448  
44444444449  
444444444410  
444444444411  
444444444412  
444444444413  
444444444414  
444444444415  
444444444416  
444444444417  
444444444418  
444444444419  
444444444420  
444444444421  
444444444422  
444444444423  
444444444424  
444444444425  
444444444426  
444444444427  
444444444428  
444444444429  
444444444430  
444444444431  
444444444432  
444444444433  
444444444434  
444444444435  
444444444436  
444444444437  
444444444438  
444444444439  
444444444440  
444444444441  
444444444442  
444444444443  
444444444444  
444444444445  
444444444446  
444444444447  
444444444448  
444444444449  
4444444444410  
4444444444411  
4444444444412  
4444444444413  
4444444444414  
4444444444415  
4444444444416  
4444444444417  
4444444444418  
4444444444419  
4444444444420  
4444444444421  
4444444444422  
4444444444423  
4444444444424  
4444444444425  
4444444444426  
4444444444427  
4444444444428  
4444444444429  
4444444444430  
4444444444431  
4444444444432  
4444444444433  
4444444444434  
4444444444435  
4444444444436  
4444444444437  
4444444444438  
4444444444439  
4444444444440  
4444444444441  
4444444444442  
4444444444443  
4444444444444  
4444444444445  
4444444444446  
4444444444447  
4444444444448  
4444444444449  
44444444444410  
44444444444411  
44444444444412  
44444444444413  
44444444444414  
44444444444415  
44444444444416  
44444444444417  
44444444444418  
44444444444419  
44444444444420  
44444444444421  
44444444444422  
44444444444423  
44444444444424  
44444444444425  
44444444444426  
44444444444427  
44444444444428  
44444444444429  
44444444444430  
44444444444431  
44444444444432  
44444444444433  
44444444444434  
44444444444435  
44444444444436  
44444444444437  
44444444444438  
44444444444439  
44444444444440  
44444444444441  
44444444444442  
44444444444443  
44444444444444  
44444444444445  
44444444444446  
44444444444447  
44444444444448  
44444444444449  
444444444444410  
444444444444411  
444444444444412  
444444444444413  
444444444444414  
444444444444415  
444444444444416  
444444444444417  
444444444444418  
444444444444419  
444444444444420  
444444444444421  
444444444444422  
444444444444423<br

1  
2 SEÑOR.  
3 JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.  
4 YO. VICTOR HUGO PAZMINO MONTENEGRO con Cedula de Identidad.  
5 0904181617 y con Cedula Tributaria. 268421.  
6 Solicito a UD, que me conceda un CERTIFICADO de noADEUDAR  
7 A  
8 AL FISCO, para Constitucion de Compania.  
9 Mi domicilio esta situado en. ILLINGWORTH 116  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

VALIDO POR QUINCE DIAS

RECAUDACIONES DEL GUAYAS  
PROVINCIA  
DINERO

22 AGO. 1983

GUAYAQUIL 19 de Agosto de 1983

(KILLER)

LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.  
CERTIFICA Que señor VICTOR HUGO PAZMINO MONTENEGRO  
poseedor de las Cédulas de Identidad No. 0904181617 Tribu-  
aria No. 268421 no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha  
Guayaquil, a 22 de AGOSTO de 1983

RAUL NIETO BRAVO  
Jefe de Recaudaciones del Guayas  
Encajador



NOTARIA  
13º  
Guayaquil  
Dra. Norma  
Plaza de  
García

ra, los certificados de no adeudar al fisco y  
el bancario . - Los otorgantes me presentaron  
sus respectivos documentos de Identificación  
Personal . - Leída que les fué la presente es-  
critura de principio a fin y en alta voz, por  
mí la Notaria a los otorgantes, éstos la apro-  
baron en todas y cada una de sus partes, se  
afirmaron y ratificaron y firman en unidad  
de acto y conmigo la Notaria de todo lo cual  
doy fé.- ENMENDADOS : comparecen, y, VICTOR, deno-  
minación, formas, unánime, será, elegido, válí-  
damente, Undécimo, Suscribir, Cumplir, cargos, Ge-  
neral, SEXTO, por, valor, del, sociales, firman. -  
VALE . - ENMENDADOS: sea, proceder .-VALE.- ENMENDADOS:  
quince.-VALE.- ENTRELINEAS: por lo menos, disolverse.-VALE. TES-  
TADO: sin limitación alguna.- NO VALE.- ENTRELINEAS: ser.VALE .

Señor Luis Gualberto Pazmiño Montenegro

C.I. 09.001877.8

C.T. 268606

C.V. Extracción Serie J - N° 0319

Señor Virgilio Federico Salazar

C.I. 12-00404091

C.T. 263412.

C.V. 22.01-201

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

*Fax 2000*

Señor Víctor Hugo Pazmiño Montenegro

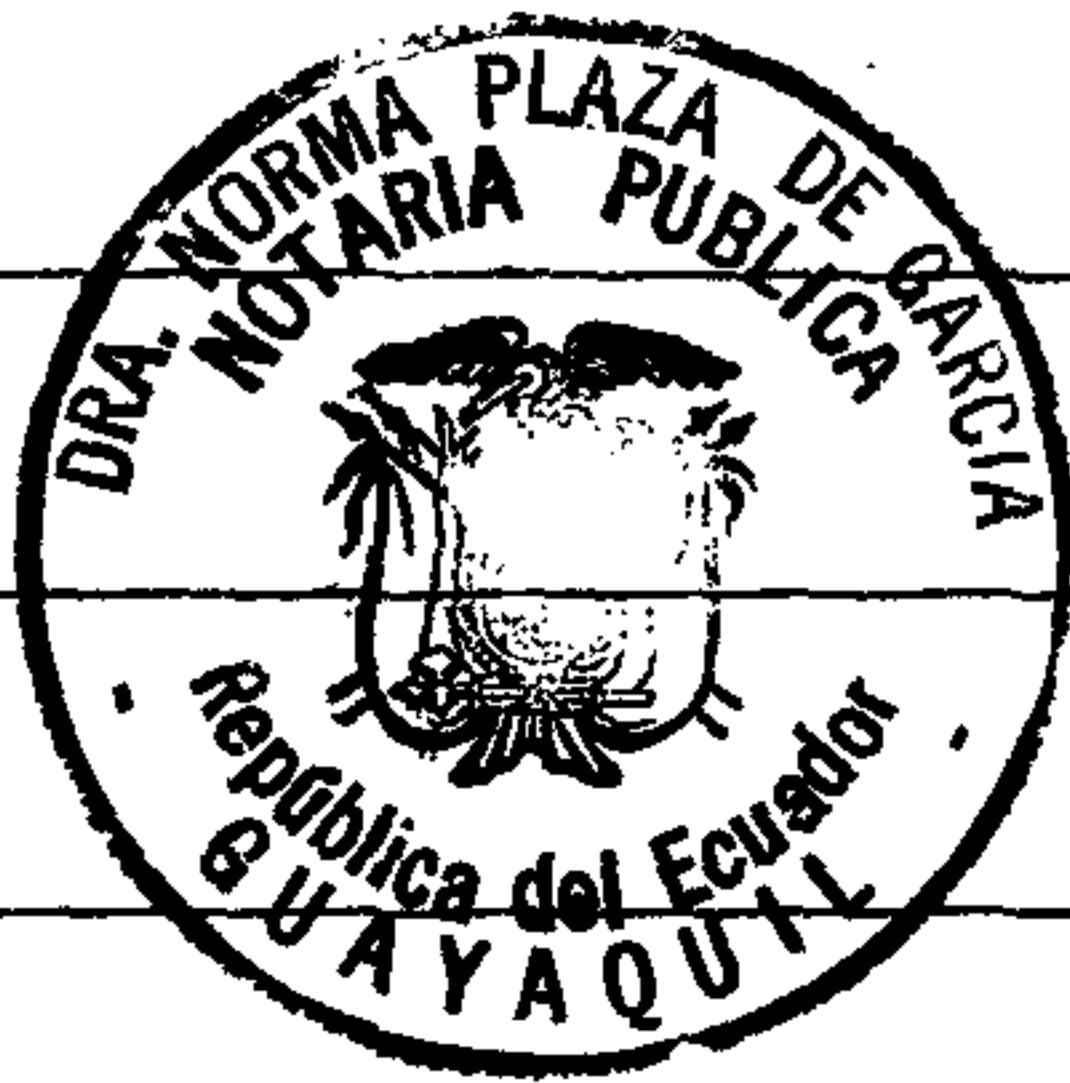
C.I. 090218161-7

C.T. 268421

C.V. 85-125 SN

*Dra. Norma Plaza de García*

Se otorgó ante la Notaria Titular Doctora Norma Plaza de García, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, que firmo y sello en nueve fojas útiles en la ciudad de Guayaquil, a los treinta días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y tres.-



*Dr. Virgilio Jarrín Acuña*  
Notario Suplente  
Notaria Décima Tercera

RAZON: Doy fe que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en la resolución # IG-RL-83-1484 de la Superintendencia de Compañías de fecha 4 de Octubre de 1.983, con la siguiente modificación a sus estatutos: En el Artículo Vigésmo Quinto, suprimase: "constituidas así como las utilidades

líquidas anuales", al margen de la matriz de fecha 29 de Agosto de 1983.

Guayaquil, 14 de Octubre de 1.983.

*Dra. Norma Plaza de García*



Dra. NORMA PLAZA DE GARCIA

NOTARIA

Certifi -

1 f i c o : que con fecha de hoy, y en cumplimiento de  
2 lo ordenado en la Resolución No. IG-RL-83-1484, dictada por  
3 el Intendente de Compañías Encargado, el cuatro de Octubre  
4 del presente año, queda inscrita esta Escritura la misma  
5 que contiene la CONSTITUCION de la Compañía denominada ELA  
6 BORADOS MINERALES, ELMIN C. LTDA., de fojas 17.993 a 18.012,  
7 Número 1.274 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales  
8 y anotada bajo el número 14.340 del Repertorio.- Guayaquil,  
9 primero de Noviembre de mil novecientos ochenta i tres.-

10 El Registrador Mercantil.- *llllllll*

11 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del C. Guayaquil

12 Certif i c o : que con fecha de hoy, y de conformi-  
dad con lo dispuesto en el artículo 33 del Código de Co-  
13 mercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la Sala de  
14 este Despacho por el tiempo que dispone la Ley, bajo el  
15 número 843 un extracto de esta escritura pública.- Guaya-  
16 quil, primero de Noviembre de mil novecientos ochenta i -  
17 tres.- El Registrador Mercantil.- *llllllll*

18 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del C. Guayaquil

19 Certif i c o : que con fecha de hoy queda archivado  
20 el comprobante de Afiliación a la Cámara de Industrias de  
21 Guayaquil, correspondiente a la firma ELABORADOS MINERALES,  
22 ELMIN C. LTDA.- Guayaquil, primero de Noviembre de mil no-  
23 vecientos ochenta i tres.- El Registrador Mercantil.-  
24 *llllllll*

25 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del C. Guayaquil

26 Certif i c o : que con fecha de hoy, he archivado  
27 una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de

1 lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente

2 de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en

3 el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.-

4 Guayaquil, primero de Noviembre de mil novecientos ochenta

5 i tres.- El Registrador Mercantil - *Alcivar*



6 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
7 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28